VISTO:

El Programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la evaluación socioeconómica realizada a las postulantes del programa Municipal de Becas para la Formación Laboral de Mujeres y cumpliendo con los requisitos exigidos, se ha confeccionando la nómina de beneficiarias.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover el acceso a la Formación Laboral para mujeres que no cuenten con los recursos económicos suficientes para acceder a la misma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el pago de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) para el mes de Mayo del 2021, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán en la ciudad de Crespo:

Nombre y Apellido	D.N.I.
Aguilar Alejandra	27.606.954
Aguilar Marcela	26.080.714
Barón Vanina	29.520.691
Bernhardt Candela	43.413.844
Demartin Angélica	34.472.408
Dure Flavia	27.838.112
Felipe Dos Santos María Natalia	40.199.992
Giménez Camila	39.685.560
Gómez Erika	37.289.340
Gómez Jesica	37.159.371

Koch Johana	37.568.116
Lía Izaguirre Brisa	44.283.398
Olivera Melina	33.313.533
Reisenaver Silvina Alejandra	23.696.620
Romero Elisa	16.330.178
Troncozo Micaela	43.632.178
Trossero Schmidt Giuliana	43.413.845

Art.2º.- Dispónese el pago de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200,00) para el mes de Mayo 2021, de la Beca para la Formación Laboral de Mujeres, a las siguientes personas que se capacitarán fuera de la ciudad:

Nombre y Apellido	DNI
Aguirre Denise	40.184.752
Toledo María Ayelen	43.827.317
Weiss Marlene	36.540.573

- <u>Art.3º.-</u> Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 Función 10 Sección 01 Sector 03 Partida Principal 04 Partida Parcial 01 Partida Sub Parcial 07.
- <u>Art.4º.-</u> Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Humano, a Contaduría, a Suministros, a sus efectos.
- <u>Art.5º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.
- <u>Art.6°.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.